



RESOLUCIÓN EXENTA N°:600/2019

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 19/ 07/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución TRA 240/260/2018 que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país PANAMÁ presentada por el establecimiento NESTLÉ CHILE S.A. PLANTA LOS ANGELES, N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG LOS ANGELES e ingresada con el N° 05/17 con fecha 16/08/2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de Panamá, han aprobado la habilitación al establecimiento a través de la publicación de su autorización en la página web de AUPSA.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLE CHILE S.A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Calle Bernardo O´Higgins N°900, Los Ángeles, Región del BíoBío.
N° de Registro LEEPP:	08-01
Mercado o País:	PANAMÁ

--	--	--	--

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
PROCESADORA Y ELABORADORA DE PRODUCTOS LACTEOS	BOVINO	LECHE CONDENSADA MANJAR	No aplica

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de Mayo del año 2022.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



IVÁN RAMÍREZ DELPÍN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/JPBE/RBJ

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Bio-Bio
- Miguel José Colomer Flaquer - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Bio-Bio
- Rodrigo Andrés Besser Jelves - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Bio-Bio
- Víctor Nuñez Vergara - Gerente de Planta Los Angeles Nestlé Chile S.A.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C54A5110BB6499CD98473B22FF2BF1033AFF1C6>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C54A5110BB6499CD98473B22FF2BF1033AFF1C6>